

Santiago de Cali, 21 de Agosto de 2013

0702-10813-1-2013

Señor  
**Juan Manuel Buenaventura**  
Representante Legal  
**Ambiente Común Ing. S.A.S**  
Avenida 4N # 40N-60

**Asunto: Respuesta a observación a Informe de Habilitación y Evaluación – Selección Abreviada Menor Cuantía No. 13 - 2013**

En atención a las observaciones al Informe de Habilitación y Evaluación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 13 de 2013, recibida en la dirección electrónica [direcciongestion@cvc.gov.co](mailto:direcciongestion@cvc.gov.co) el 20 de Agosto de 2013 a las 06:24 p.m., cuando ya había vencido el plazo que esta Corporación estableció para la recepción de observaciones al Informe de Habilitación y Evaluación del Proceso de Licitación Pública en mención, por cuanto la fecha de recepción de observaciones conforme al cronograma estaba prevista entre el 15 y el 20 de agosto hasta las 5:30 p.m., pese a lo anterior, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACION:** *“Antes de realizar la evaluación se envió este comunicado, el cual hicieron caso omiso. Solicitamos evaluar nuestra propuesta, de lo contrario entraremos a demandar el proceso y solicitar investigación ante la contraloría”.*

*“Solicitamos subsanar nuestra propuesta para el proceso CVC #013. La póliza se encontraba lista para la fecha de cierre, pero por un descuido no se entregó a la hora requerida.”*

**RESPUESTA:** Respecto de la observación presentada, sea lo primero señalar que el proceso de selección que adelanta la CVC para la *“Construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, sistema tipo en plástico prefabricado, para las veredas de El Pie, El Retiro, Orégano y Cascarillo en el Municipio de Roldanillo y realización de talleres de socialización y capacitación”*, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía y no el de Licitación Pública, como refiere.

De otra parte es menester señalar que el plazo para presentar propuestas estaba fijado en el cronograma del proceso, desde el 29 de julio hasta el 1 de agosto de 2013, a las 9:00 a.m. y que las propuestas debían estar acompañadas de la documentación requerida para la misma., entre ellas la Garantía de Seriedad de la Oferta.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Vale la pena señalar que la propuesta presentada por AMBIENTE COMÚN ING S.A.S. reporta según acta de cierre debidamente publicada en el SECOP, que fue recibida en el Centro de Administración de Correspondencia CAC de la CVC, el 1 de Agosto de 2013, a las 8:43 am y que al momento de efectuar apertura del sobre se observó en el acta que **NO ADJUNTA POLIZA.**

Que posteriormente el 6 de Agosto de 2013, AMBIENTE COMÚN ING S.A.S. a las 8:00 a.m., mediante radicado 048490 del 6 de Agosto de 2013, hace entrega en el CAC de la CVC, de sobre que contiene la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Lo anterior demuestra que la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no se hizo de manera simultánea con la propuesta, tal y como lo exige el inciso sexto del numeral 5.1.7.1 del artículo 5.1.7° del Decreto 0734 de 2012.

En este orden de ideas, al efectuar la verificación de los requisitos jurídicos se encontró que **AMBIENTE COMÚN ING. S.A.S.**, no presentó de manera simultánea con la oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta con fundamento en lo cual, se rechazó la propuesta por estar incurso en causal contenida en el literal y) del numeral 4.7 del Pliego de Condiciones que consiste en: *"No presentar la garantía de seriedad simultáneamente con la oferta o que la misma presente defectos y, en estos casos, cuando el interesado no la corrija a la solicitud de LA ENTIDAD en tal sentido, dentro del término que ésta disponga para tal efecto."*

Por todo lo anterior, la propuesta presentada por la firma **AMBIENTE COMÚN ING. S.A.S.**, representada legalmente por el señor **Juan Manuel Buenaventura**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.401.732 de Toro, NO quedó habilitada jurídicamente para continuar en la fase de evaluación, toda vez que no hay lugar a aplicar las reglas de subsanabilidad sino las causales de rechazo previstas en el Pliego de Condiciones.

Atentamente,

**Pablo Alberto Ortiz Rojas**  
Ing. de Dirección de gestión Ambiental

**Nubia Madeleine Bastidas Bonilla**  
Ing. de Dirección de gestión Ambiental